

CONVENIO DE FINANCIACION

entre la

COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

**Acceso a la ciudadanía de las mujeres
en los "Pueblos Jóvenes" de Lima.**

PER/B7-3010/95/220

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la COMUNIDAD") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la COMISION"),

por una parte,

y EL Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Justicia

por la otra,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación del año 1995, la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° : PER/B7-3010/95/220

Título : Acceso a la ciudadanía de las mujeres en los pueblos jóvenes de Lima.

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea (en adelante llamada "la Subvención CE" es de 980.000 ECU (novecientos ochenta mil ECU).

La fecha límite de este compromiso se fija al final de 1998.

Artículo 3: Correspondencia

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores - DG I B
Dirección América Latina
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Bélgica.
Tel:+32.2.299 11 11
Fax:+32.2.299 02 03

- cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Justicia
Lima - Perú

Artículo 4: Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en dos ejemplares, en lengua española, siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 5: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes.

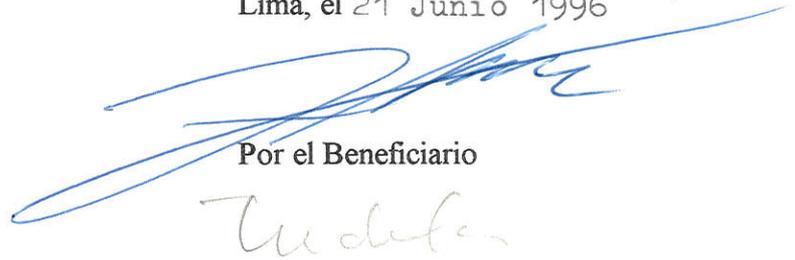
Firmas

Bruselas, el 19. XII. 1995



Por la
Comunidad Europea

Lima, el 21 Junio 1996



Por el Beneficiario
Tudela

Anexo 1:
Anexo 2:

Cláusulas Generales
Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO.

Artículo 1 : Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición

contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II - CONTRATACION PUBLICA.

Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;

- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el

Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre le Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por el presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Este proyecto responde al interés expresado por el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros respecto a la incorporación de las mujeres a los procesos de desarrollo.

Este programa se inscribe en el marco de las orientaciones estratégicas de la Cooperación de la Comisión Europea con la República del Perú, que ve las acciones de lucha contra la pobreza y apoyo a los sectores marginales, en este caso mujeres, como prioritarias.

En Perú, un porcentaje muy elevado de la población vive en asentamientos urbanos en zonas marginales en la periferia de Lima metropolitana, denominados "Pueblos jóvenes". En ellos las mujeres constituyen un grupo aún más marginalizado y con menor acceso a servicios educativos, sanitarios, de consultorías legales, etc. y por ello más expuesto al progresivo deterioro socioeconómico que ha caracterizado la última década en Perú.

Se puede observar que sobre el total de los analfabetos, el 73% son mujeres. El endurecimiento de las condiciones de vida mueve a la utilización de niños y niñas en actividades de adultos, obstaculizando su proceso de escolarización. Al mismo tiempo, las mujeres sobrecargadas de trabajo por la sobrevivencia ven reducidas su posibilidad de formación, lo que a su vez limita la mejora de sus condiciones de vida.

Las mujeres han sido las que más se han visto afectadas por el creciente aumento del nivel de desempleo, que las ha obligado a dirigirse hacia actividades informales que, al menos garanticen su propio bienestar y el de sus familias. La tasa de desempleo de las mujeres es 50% mayor que la de los hombres y el grupo sometido a mayores privaciones y carencias suele estar integrado por mujeres cabeza de familia. Sólo en Lima, el 23% de los hogares tiene como "jefe de hogar" a una mujer.

En un estudio diagnóstico de gran amplitud sobre la situación de las mujeres en Perú, realizado entre 1994-95 por el Grupo Impulsor Hacia Beijing, conformado por ONGs de mujeres peruanas, se ha subrayado la importancia (y la preocupación) de la intensificación del proceso de feminización de la pobreza. Este proceso consiste en un acceso precario de las mujeres al mercado de trabajo con una fuerte predominancia del sub empleo, condiciones de sobreexplotación y sin goce de beneficios, tanto a nivel del mercado formal como en el llamado sector no estructurado de la economía.

En el escenario en el que predomina la microempresa, las mujeres vienen participando en la actividad del comercio minorista y en actividades de producción bajo condiciones calificadas como 'sobreexplotación'. A esto puede sumarse que las mujeres en Perú han sumado a la jornada de trabajo doméstico, jornadas adicionales para obtener ingresos, para poder llegar a cubrir las necesidades familiares básicas de alimentación y salud.

Con el fin de combatir el proceso de feminización de la pobreza, ha de plantearse la lucha contra la pobreza no sólo a través de políticas sectoriales, sino de modo integral, teniendo en cuenta las repercusiones a nivel macroeconómico y las iniciativas de microeconomía por parte de grupos de mujeres.

II. OBJETIVO

El proyecto se inscribe en el marco de las acciones dirigidas a implementar la estrategia de mejora de la posición social de las mujeres en la sociedad peruana, en especial en los niveles más desfavorecidos, mediante su capacitación y formación, mayor conocimiento de su situación legal y social y mejor acceso al mundo laboral y autoempleo. Pretende habilitar a las mujeres para que cuenten con conocimientos, instrumentos y recursos que les permitan el reconocimiento, uso y aplicación de sus derechos, que les garanticen el acceso a los recursos, a la justicia, a espacios de poder, capacidad de decisión y autonomía.

En el área de educación y capacitación laboral, se pretende contribuir a erradicar el analfabetismo femenino a través de la educación funcional y capacitación laboral generadora de empleo. Igualmente, desde un punto de vista integral de derechos de la mujer, se pretende fortalecer el movimiento y organización de mujeres y la potencialización de sus organizaciones tanto en el campo jurídico como en sus actividades socio-económicas.

III. BENEFICIARIOS, LOCALIZACION Y DURACION

Beneficiarias del proyecto serán las mujeres de los estratos con más escasos recursos de las áreas urbanas-marginales (Pueblos Jóvenes) de Lima.

La sede prevista del proyecto es Lima.

La duración del Proyecto se estima a 2 años, a partir de la llegada de la coordinadora europea y de la constitución de la Unidad de Gestión, que será debidamente notificada a la Delegación de la Comisión en Lima.

IV. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGIA DE INTERVENCION

Las acciones a desarrollarse estarán dirigidas a :

1. Fortalecimiento organizativo

Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, propuestas y asesorías relativas a los aspectos de derechos humanos, ciudadanos, económicos, sociales y políticos.

Se considera el fortalecimiento organizativo como estrategia importante porque las instancias identificadas realicen un trabajo de base cada vez más propositivo. Su grado

de representatividad y sus objetivos - directamente dirigidos a fortalecer y garantizar el acceso de las mujeres a espacios de poder - requieren de nuevas y creativas propuestas, más recursos y una mayor capacidad de incidencia y presencia en políticas e instancia de decisión y poder.

2. Formación

La formación de las mujeres es una estrategia que no sólo les permite acceder a los conocimientos básicos de la lecto-escritura, sino que significa la creación de un espacio propio de reflexión y de fortalecimiento de la autoestima. Por lo tanto, en el marco del proyecto, se prevé impulsar la formación, para ampliar la posibilidades de trabajo de las mujeres y fortalecer su autoestima, en el respecto de la diversidad multiétnica de la población de los Pueblos Jóvenes de Lima.

El proceso de formación en este proyecto se realizará en los barrios de Lima, utilizando la metodología y los materiales del proyecto "Alfabetización y Capacitación sobre los Derechos de las Humanas", financiado por la CE y elaborado por el Instituto Derechos Humanos (IIDH).

3. Acceso a la justicia

a) Capacitación

Aumentar el acceso de las mujeres a la justicia a través de capacitación a funcionarios públicos de las instituciones de apoyo a la justicia sobre la atención, el uso y la aplicación de leyes no discriminatorias para las mujeres. De igual manera, capacitar a las mujeres mismas sobre sus derechos, defensa y protección, y acceso a los recursos.

La capacitación, considerada como estrategia fundamental, estará dirigida tanto a nivel político, jurídico y legislativo (diputados/as, jueces, fiscales, policías) como hacia los propios grupos de mujeres, las orientadoras legales de los barrios y comisarías, los funcionarios municipales y las propias mujeres beneficiarias.

A través de la capacitación a estos diversos sectores se pretende acercar los procedimientos legales, de acceso a la justicia, de defensa y practica ciudadana a las mujeres y al mismo tiempo sensibilizar y habilitar al personal de las instituciones de apoyo a la justicia en la atención y comprensión de la situación de las mujeres frente al contenido y aplicación de las leyes.

De manera más específica, la capacitación se dará sobre :

- La gestión local :
 - Participación ciudadana en la gestión local;
 - Acceso de las mujeres a las candidaturas municipales;
 - Funcionamiento y gestión local;
 - Gestión local y ciudadanía.
- La ley 26260 : El estado y la sociedad frente a la violencia familiar.
- Acceso de las mujeres a la justicia.
- Formación de orientadoras legales.

- Capacitación a la Policía Nacional, a funcionarios del Sistema de Justicia, concejales y alcaldes.
- Gestión y administración de proyectos.

b) Asistencia legal

Se quiere ofrecer asistencia legal directa a mujeres víctimas de violencia y maltrato. El fin de este servicio es de brindar apoyo, asesoría, defensa, acceso, garantía y protección a las mujeres y sus familias. Un equipo de abogadas atenderá los casos de mujeres y menores maltratados.

c) Documentabilidad

La vulnerabilidad e indefensión de las mujeres se acrecienta al carecer además de documentos personales que acrediten su existencia legal y el reconocimiento de su ciudadanía. El acceso de las mujeres a la documentación, además de ser un derecho, representa una forma de seguridad, el reconocimiento de su identidad ciudadana, el fortalecimiento de su autoestima y la posibilidad de acceso a recursos y servicios. Así mismo, contar con documentos personales, es requisito indispensable para acceder a espacios políticos (candidaturas o cargos de representatividad), ciudadanos (reuniones municipales o cabildos) e institucionales o públicos. Además les permite acceder a titularidades, registros, ofertas laborales y créditos.

d) Campaña sobre la ley 26260 : El estado y la sociedad frente a la violencia familiar.

Contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres, la falta de conciencia ciudadana sobre este hecho y la poca efectividad de los recursos disponibles a las mismas mujeres para su defensa, convierte en indispensable las campañas de divulgación, sensibilización y conciencia de la recién ley 26260.

La ley 26260 articula acciones y sanciones contra las manifestaciones de violencia familiar. En el marco de este proyecto se diseñará e implementará una campaña de información y divulgación en medios (sobre todos radiales y escritos), se elaborará material de divulgación para escuelas y centros de trabajos que informen de los procedimientos e instancia a las cuales recurrir en los casos de violencia familiar.

e) Investigaciones, publicaciones, foros.

Durante la ejecución del proyecto se realizarán dos cursos (uno cada año) sobre "Mujer y derechos humanos" y un "Foro nacional" sobre "Mujer y ciudadanía", con el fin de intercambiar resultados y formular propuestas que avancen la elaboración de leyes y procedimientos.

Así mismo, a causa de la carencia, adentro del marco de los derechos humanos, de estudios sobre el tema de la violencia hacia las mujeres y su acceso a la ciudadanía, así como la posibilidad de acceso a la justicia y discriminaciones en las sentencia y procedimientos judiciales, se desarrollarán investigaciones que permitan elaborar y atribuir valor académico a varios análisis realizados sobre los temas mencionados de

manera de poderlo presentar adecuadamente ante foros académicos, judiciales y sociales.

Igualmente, el proyecto impulsará la realización de otras investigaciones, cuyo resultados se utilizarán para la elaboración de material para capacitación, campañas y foros. Se tratará, finalmente, de formular propuestas para incorporar los resultados de las mencionadas investigaciones a las políticas y procedimientos legales.

V. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA

1. Estructura institucional

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, el Ministerio de Justicia, donde se encuentra el Consejo Nacional de Derechos Humanos donde, a su vez, está adscrita la Comisión Permanente de los Derechos de la Mujer .
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión .

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión. La Unidad de Gestión será dirigida por 2 coordinadoras : la coordinadora europea, seleccionada por la Comisión según los procedimientos tradicionales, y la coordinadora nacional, puesta a disposición del Proyecto por la Comisión Permanente de los Derechos de la Mujer del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. La Unidad de Gestión así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes Operativos aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

Aporte institucional

El Ministerio de Justicia mediante el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Permanente de los Derechos de la Mujer apoyará y dinamizará las actividades que, dentro de su propio mandato, coinciden con las actividades del proyecto. El mismo Ministerio facilitará la capacitación al Sistema Judicial y Policial, apoyará las propuestas de leyes y reformas que mejoren la situación y condiciones de las mujeres, en especial en sus derechos laborales, y la promoción, aplicación y seguimiento de la ley "El estado y la sociedad frente a la violencia familiar".

En el marco de las actividades concretas del proyecto, como el acceso de las mujeres a la documentabilidad, el Ministerio de Justicia apoyará el establecimiento de los procedimientos jurídicos adecuados, los mecanismos gratuitos, la habilitación legal de espacios de obtención (registros o alcaldías), la capacitación y sensibilización de funcionarios, la simplificación de los procedimientos, y en general, levantará los obstáculos que impiden a las mujeres el uso de sus derechos y ciudadanía.

2. Ejecución del Programa

De la ejecución del programa se encargarán varias Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), entre las cuales la Red Nacional de Promoción de la Mujer, el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), la Federación Popular de Mujeres de Villa El Salvador (FEPOMUVES), las Organizaciones Sociales de Base (Central de Comedores Populares) y el Movimiento Manuela Ramos. El responsable de la coordinación de las actividades ejecutadas por las ONG será el Movimiento Manuela Ramos. En el marco del programa, las ONGs ejecutarán diferentes subproyectos y acciones a través de lo establecido en contratos que se estipularán entre la Unidad de Gestión y las ONGs mismas, después el acuerdo de las Autoridades de tutela y según lo que será previstos en los Planes Operativos. Dichos contratos establecerán las responsabilidad y competencia de las varias instituciones y organizaciones identificadas. Por lo general, la ejecución de las acciones se hará de acuerdo a los requisitos de la CE a los cuales las instancia y organizaciones ejecutoras deberán atender. La financiación de las acciones se cubrirá por el rubro específicamente asignado en el presupuesto de este Convenio.

Coordinación

La coordinación sistemática entre los grupos integrantes del proyecto garantizará la buena marcha de las acciones y la sinergia entre ellas, al mismo tiempo significando un mayor impacto de las acciones propuestas.

Así mismo, a través de la coordinación de las actividades con el Ministerio de Justicia, se logrará desarrollar acciones con las Comisarías, la Policía nacional, los jueces y fiscales, y tener acceso a las propuestas de leyes y los procedimientos jurídicos adecuados para poder documentar a las mujeres

Responsabilidades

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- es responsable de la ejecución del proyecto frente a las autoridades de tutela.
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento interno y un organigrama.
- en particular, las coordinadoras llevan a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.

Cuentas bancarias

Las Coordinadoras tienen que abrir al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU, en un banco en Perú o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una en moneda nacional en un banco en Perú. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recibirá los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. La utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

Los Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 2 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 2 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto.

Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

Informes

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, las Coordinadoras establecerán y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

Modalidades de desembolsos de los fondos

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

Evaluación y Seguimiento

La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Proyecto, de sus métodos y de sus resultados.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, par permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

Finalización del Proyecto

A la finalización del programa, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 6 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

VI. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

1. Personal Local

El Ministerio de Justicia y el Movimiento Manuela Ramos, como parte de sus contribuciones, suministrarán al proyecto durante los 2 años de ejecución, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal seguirá perteneciendo a los organismos nacionales de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

- una coordinadora, que será contratada por el Ministerio de Justicia. La propuesta de dicha coordinadora será sometida a la aprobación de la Comisión.
- una responsable de la coordinación de las actividades a ejecutarse por las ONGs, y varias profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran abogadas, sociólogas, trabajadoras sociales, pedagogas, etc, que serán contratadas por el Movimiento Manuela Ramos..

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por las coordinadoras.

El Ministerio de Justicia se reserva la posibilidad de delegar la función de coordinación del proyecto a una persona propuesta y contratada por el Movimiento Manuela Ramos. Esta persona recibirá la aprobación de la Comisión y será la coordinadora nacional del proyecto.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de corta duración - esencialmente de consultoría -, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a algunos especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, las coordinadoras elaborarán los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado por las coordinadoras, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobadas y previo acuerdo de la Comisión. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del

puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

2. La Asistencia Técnica Europea.

La asistencia técnica europea contará con una coordinadora durante toda la duración del proyecto. Será responsable, junto con su homóloga nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a su homóloga nacional el know how apropiado de modo que ella pueda hacerse cargo de gestionar por sí misma estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

La coordinadora europea será contratada mediante el procedimiento habitual de la UE y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades de tutela nacionales. La Comisión establecerá el contrato de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión.

3. Equipos

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o jurídicas de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones internacionales, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, la Comisión y el País beneficiario decidirán el destino final de estos equipos y bienes en base a la propuesta preparada por la Unidad de Gestión.

4. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de información y comunicación.

VII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO

El proyecto, de un total de 1.160.000 ECU, descansa sobre una aportación financiera de:

- 980.000 ECU, por parte de la Comunidad, con cargo a fondos no reembolsables;
- 30.000 ECU por parte del Ministerio de Justicia;
- 150.000 ECU por parte del Movimiento Manuela Ramos.

Una vez finalizado el Proyecto, se pretende conseguir que las actividades iniciadas lleguen a autosostenerse.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

<u>Rubros</u>	<u>CE</u>	<u>Min. Justicia</u>	<u>Mov.Manuela Ramos</u>	<u>Total</u>
Capacitación	160.000			160.000
Comunicación y sensibilización	70.000			70.000
Investigación, divulgación, mater.	70.000		15.000	85.000
Cursos y foros	65.000			65.000
Apoyo al acceso a la justicia	150.000			150.000
Apoyo a la organización	60.000			60.000
Alfabetización	50.000			50.000
Apoyo actividades productivas	35.000			35.000
Equipos	20.000			20.000
Asistencia Técnica Europea *	100.000			100.000
Personal Local *	30.000	30.000	85.000	145.000
Servicios de Consultorías locales	55.000		15.000	70.000
Funcionamiento e Información*	60.000		35.000	95.000
Monitoreo-Evaluación-Audit *	30.000			30.000
Imprevistos **	25.000			25.000
TOTAL	980.000	30.000	150.000	1.160.000

* Los rubros "AT Europea- AT preparatoria-Monitoreo-Información Comunitaria" son gestionados directamente por la Comisión.

** El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

El Gobierno del Perú se compromete a :

- que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada de manera que su ejecución corre a cargo de la Autoridad de Tutela, quien a su vez, delega en la UG la realización de las tareas de gestión del Proyecto.
- que se reserve la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto.
- poner a disposición del programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio.
- garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa.
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios.
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto.
- proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo.
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.
- sustentar y apoyar el modelo de cooperación descentralizada que está implícita en el Programa, a nivel de la identificación/participación/ejecución/propiedad de las actividades y realizaciones, y facilitar en tiempo oportuno todos los tramites operativos, administrativos y legales inherentes.

2. Información Comunitaria

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

3. Otros

Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.